

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144. No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Entre los donativos especiales hechos en Ultramar con motivo de la guerra de Africa, figura el de 751 ps. 76 centavos, producto de una funcion de teatro dada en Puerto Rico, cuya suma deben percibir la viuda y huérfanos del primer Oficial subalterno del Ejército ó Armada muerto en la campaña, que hubiese dejado á aquellos sin los necesarios recursos para vivir. Y con objeto de completar la instrucción del expediente que se sigue en este Ministerio para la justa adjudicación del expresado donativo, se inserta este anuncio en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias por tres dias consecutivos, á fin de que las personas que se consideren con derecho al percibo de dicha cantidad puedan promover las correspondientes solicitudes; en el concepto de que estas se han de presentar dentro del término de tres meses; que las recurrentes han de justificar ser viudas de Subalternos; haberles quedado hijos, y no contar con suficientes recursos para vivir; siendo excluidas aquellas viudas de Subalternos á cuyos maridos se hubiese declarado el empleo de Capitán después de muertos, y las de todos los demás que hayan disfrutado este mismo empleo á otros superiores.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y enteraren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Presbítero D. Ramon Durán de Corps, Administrador del Real Colegio de Santa Isabel de esta corte, y en su nombre últimamente el Licenciado D. Valeriano Casanueva, demandante; y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre derecho á que se continúen pagando anualmente al citado Colegio 29.411 rs. con 26 mrs. como carga de justicia, y sus réditos vencidos y no satisfechos.

Visto: Visto un testimonio librado á instancia y por exhibición de D. Ramon Durán de Corps en 6 de Octubre de 1857 por D. José María Rey, Escribano Notario de Reinos del Colegio de esta corte, en el que se inserta un privilegio del Sr. D. Felipe II, como Rey y Administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Alcántara por Autoridad apostólica, su fecha 8 de Enero de 1597, por el cual dicho Monarca, con vista de una carta de privilegio escrita en pergamino, firmada de su mano, sellada con el sello de la Orden y librada por el Contador mayor de ella, dada en 14 de Julio de 1595, de la que aparecia que la disposición y memoria de D. Gaspar de Quiroga, Cardenal y Arzobispo que fué de Toledo, sus testamentarios y albaceas tenían en cada un año tres cuentos de maravedis de juro, como bienes del Cardenal, para siempre jamás, á razon de 25.000 el millar, situados en las rentas de las yerbas de las dehesas que la Mesa Maestral de la Orden poseia en el partido de la Serena y en Azagala, para que gozasen de ellos desde el día de San Miguel de Setiembre del referido año 1595 en adelante, y cuyos tres cuentos, por una facultad de venta firmada de su Real mano en Madrid á 23 de Junio de este mismo año, habia vendido á dicha disposición y memoria del Cardenal, á sus albaceas y testamentarios y á los que le hubieren de ser de la citada memoria y obras pias, por 75 cuentos, que por ellos se habian pagado de órden de los testamentarios con la hacienda y dineros del Cardenal y entraron en sus arcas Reales, obligando é hipotecando al saneamiento y seguridad de los maravedis de juro las alcabalas, tercias y otras cualesquiera rentas que entónces habia y en adelante hubiere, pues por la dicha carta de venta la habia obligado é hipotecado por sí y por sus sucesores: con vista igualmente de un traslado, signado por Escribano de esta corte, de la partición y division de la Hacienda que quedó al Cardenal, segun el cual el Papa Clemente VIII habia dado unas Letras apostólicas, despachadas á manera de Breve, en 3 de Junio de 1595, para que despues de pagadas todas las deudas del caudal se hiciesen tres partes, aplicándose la una á Obras pias en la diócesis de Toledo; la otra á Su Santidad para ayuda de las necesidades públicas, y la otra al expresado Monarca para la exaltacion de la República cristiana; conforme á lo cual el Nuncio Apostólico, el Presidente del Consejo de Hacienda, y un albacea del Cardenal adjudicaron á cada parte un cuento, para que gozasen de él desde 1.º de Enero de 1596; y en atencion tambien á haberle suplicado dichos albaceas que tuviera por firme la partición indicada, reconoció el cuento de maravedis de juro en favor de las memorias y Obras pias del mencionado Cardenal, situado en las rentas de las yerbas que la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara tenia en el partido de la Serena y en Azagala; mandando que el Contador Mayor de dicha Orden habia de asentar aquel privilegio en los libros de la Contaduría mayor de ella, así como tambien los Contadores de mercedes, el Contador mayor de la Hacienda y de Castilla, y el Contador del libro de Caja de la Real Hacienda, tomar razon del mismo en los libros de sus respectivos oficios.

Vista la nota puesta por el Contador mayor de la Orden de Alcántara en 5 de Febrero de 1611, comprendida en el mismo testimonio, de la que aparece: que en virtud de recaudos presentados en los libros de aquella Contaduría, pertenecian los referidos maravedis de juro al Real Colegio de Santa Isabel de esta corte, con el goce desde San Miguel de Setiembre de 1605 en adelante.

Vista la solicitud que en 8 de Octubre de 1857 presenté al Ministerio de Hacienda D. Ramon Durán de Corps, Administrador del Colegio, exponiendo:

que desde 1605 el establecimiento habia venido cobrando la renta del cuento de maravedis con el nombre de juro, hasta 1836, primero de la Mesa Maestral, durante el tiempo que administró sus bienes, y despues como carga de justicia consignada y satisfecha por el Tesoro público en la época que pasaron á ser propiedad de la nacion: Que en 1837 dejó ya de percibir el Colegio su renta, por la escasez en que se hallaba el Tesoro á consecuencia de la guerra civil; y cuando fenecida esta reclamó sus atrasos y consignacion corriente, le fueron denegados por las oficinas, dando violentas interpretaciones al censo en cuestion, considerándole como un juro de igual naturaleza de los de la Real Hacienda, y queriéndolo sujetar á las prescripciones que regian para indemnizar á los de esta clase: que sin duda aquellas dependencias no consultaron el testimonio de que se ha hecho mérito, pues de lo contrario no se concebia cómo pudieron entenderlo así: Que los juros propiamente dichos eran las pensiones perpétuas concedidas por el Rey y expedidas por el Contador de Hacienda sobre las rentas públicas, bien por título gracioso, bien por méritos y servicios, ó bien por cualquier otro concepto: que ninguna de estas circunstancias concurrían en el censo del Colegio de Santa Isabel; pues aunque la cédula de privilegio se hallaba firmada por el Rey D. Felipe II, era con el carácter de Gran Maestre y Administrador perpetuo de la Orden de Alcántara, ni se habia consignado sobre las rentas públicas, ni sobre las rentas de las yerbas de las dehesas que la Mesa Maestral tenia: que eran diferente de los juros de la Real Hacienda, que á pesar de haberse suspendido el pago de estos en 1816, satisfaciéndose sus réditos en deuda sin interés, al Colegio, sin embargo, se le habia abonado en metálico por el Tesoro público hasta 1836; en cuya virtud pidió que se comunicaran las correspondientes órdenes para que se pagase como carga de justicia el cuento de maravedis, ó sean 29.411 rs. con 26 mrs. de renta anual que pertenecian al establecimiento, como impuestos sobre bienes de que se habia incautado el Estado, con más los atrasos que se le adeudaban.

Vista la Real órden de 6 de Abril de 1860, en la que, despues de haberse oido á la Direccion de Bienes nacionales, Junta de la Deuda pública, Direccion del Tesoro y Asesoría general del Ministerio, se desestimó dicha reclamacion, declarando que no habiéndose solicitado el pago del mencionado juro ante las oficinas dentro de los plazos señalados al efecto, habia incurrido en caducidad, conforme á lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, de cuya resolucion se enteró al interesado en 16 de Junio siguiente:

Vistas la nueva instancia dirigida al Ministerio en 14 de Julio para que se revocara la disposicion anterior, y la Real órden de 8 de Octubre mandando que se estuviera á lo resuelto en la de 6 de Abril ya citada:

Vista la demanda que en 20 de Noviembre incoó en el Consejo de Estado el Dr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, á nombre de D. Ramon Durán de Corps, como Administrador del Real Colegio de Santa Isabel, con la solicitud de que se reforme la mencionada Real órden de 6 de Abril, declarando carga de justicia el pago de la renta anual del capital del censo de 29.411 rs. con 26 mrs. que viene percibiendo, y se le abonen los réditos vencidos y no satisfechos:

Visto el escrito que presenté en 18 de Abril de 1861, acompañando un certificado expedido por el Archivero general de Hacienda pública de la provincia de Madrid, con el V.º B.º del Contador de la misma, del que resulta haberse pagado los réditos al Colegio de Santa Isabel en los años de 1831, 1832, 1833 y 1834: Visto el de mi Fiscal, pidiendo que se confirme la

Real órden reclamada, absolviendo á la Administracion de la demanda:

Vistos el del Licenciado D. Valeriano Casanueva, con la solicitud de que se le tuviera por parte, á nombre del citado Colegio en virtud de la sustitucion que en él habia hecho el Dr. Villaurrutia, y la providencia de la Seccion de lo Contencioso admitiéndolo en dicha representacion:

Vistas la ley 1.ª y su nota primera, tit. 8.º, libro 2.º, y la ley 7.ª, tit. 14, libro 4º de la Novisima Recopilacion:

Visto el art. 39 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, en el cual se ordenó que los poseedores de juros pudiesen reclamar la capitalizacion y abono de los réditos que con arreglo á las disposiciones vigentes les correspondian, en el término de un año, contado desde aquella fecha; y que pasado este quedarian sujetos á lo que por punto general se determinase en una ley sobre caducidad de créditos vigentes, cuya liquidacion y reconocimiento no se hubiesen solicitado: Considerando que los Maestrazgos de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara fueron adjudicados é incorporados perpétuamente á la Corona con todas sus rentas, pertenencias, preeminencias, facultades y obvencones por Breve del Papa Adriano VI expedido en 4 de Mayo de 1523, y que desde entónces dichas rentas de hecho y por derecho han venido constituyendo parte de las Reales y de la Real Hacienda, con arreglo al indicado Breve, y segun se desprende de la nota y leyes citadas:

Considerando que la pension demandada por el Real Colegio de Santa Isabel de esta corte fué enajenada por el Sr. D. Felipe II con el nombre de juro, y situada sobre rentas de la Orden de Alcántara, con hipoteca de todas las otras Reales; que el capital ó precio de su venta ingresó en las arcas Reales y Tesorería general, para la sustentacion y defensa de estos reinos; y que de la carta de venta y privilegio hubo de tomarse razon en la Contaduría mayor de la Real Hacienda, segun todo resulta del testimonio por exhibicion presentado en autos, y de que se ha hecho mérito antes:

Considerando que, por lo expuesto, el juro en cuestion reúne todas las condiciones de tal, y no puede tener otro carácter ni otro nombre que los que se le dieron en la carta de su enajenacion y ha conservado hasta el día; y que es evidente ha caducado en los términos que se dispone en la última parte del precitado art. 39 del reglamento para ejecutar y llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto de 1851, por no haberse solicitado su capitalizacion y abono dentro del plazo señalado para los juros en dicho artículo ni hasta el año de 1857;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Caballero, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre Marin y D. José del Villar y Salcedo,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre del sobredicho Real Colegio, y en confirmar la Real órden reclamada.

Dado en Cartagena á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 30 de Octubre de 1862.—Gregorio Ceruelo de Velasco.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID

MES DE SETIEMBRE DE 1862.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Existencia que resultó en fin del anterior, Art. 1.º Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados, Art. 2.º Derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados, Art. 3.º Créditos pendientes de cobro que proceden del presupuesto del año último, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 3.º Rendimiento líquido del por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa núm. 1.º de consumos, Art. 4.º Idem id. del por 100 sobre los que comprende la tarifa número 2.º desde el epigrafe Cera y grasa, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Sueldos de empleados y Profesores facultativos, Art. 2.º Material de oficinas é impresiones, Art. 3.º Gastos que originan las quintas, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Gastos de las Tenencias de Alcaldía y escritorio de ellas, Art. 2.º Haberes de la Guardia civil veterana, parte proporcional, Art. 3.º Seguros de incendios, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Gastos generales de policía urbana, Art. 2.º Alumbrado, Art. 3.º Limpieza, Art. 4.º Arbolado de los paseos públicos, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Personal de instruccion primaria, Art. 2.º Material de escuelas y reparacion de efectos, Art. 3.º Alquiler de escuelas y obras de reparacion y mejoras, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Gastos totales de los establecimientos de Beneficencia municipal, Art. 2.º Subvenciones á institutos ó establecimientos benéficos, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Entretenimiento de edificios del comun, Art. 2.º Idem de los caminos vecinales y puentes, Art. 3.º Idem de las fuentes y cañerías, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 7.º Parte con que contribuye para sufragar los gastos carcelarios, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Personal de empleados y guardas de montes, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 3.º Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos, Art. 4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades, Art. 5.º Intereses y amortizacion de empréstitos, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 3.º Levantamiento de nuevo plano de la villa, Art. 7.º Ensanche y alineacion de calles ó plazas, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Art. 1.º Gastos imprevistos, Art. 2.º Obligaciones de atrasos no comprendidos en presupuestos anteriores, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Importa el cargo, Importa la data, Existencia para el mes siguiente, etc.

De forma, que importando el cargo reales vellon 2.777.344 rs. 50 céntos, y la data 2.331.365 rs. 89 céntos, segun queda expresado, resulta una existencia de 445.978 rs. 62 céntos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Madrid 3 de Noviembre de 1862.—El Depositario, Manuel Garcia Fonceda.—Está conforme.—El Contador, Francisco de Paula Perez.—V.º B.º—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Existencia que resultó en fin de Agosto, etc.

Table with columns: CARGO, TOTAL POR ARTICULOS, TOTAL POR CAPITULOS. Rows include: Ensanche de la calle de Preciados, Idem de la del Arrenal, Idem del paseo de Recoletos, etc.

Madrid 3 de Noviembre de 1862.—El Depositario, Manuel Garcia Fonceda.—Está conforme.—El Contador, Francisco de Paula Perez.—V.º B.º—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES. Junta de la Deuda pública. En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 28 del actual, á la una del día, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 666.666 rs., cuya suma se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante que se halla á disposicion de los acreedores el metálico equivalente al capital en circulacion de la Deuda preferente emitida en el primer semestre de este año; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de la Deuda preferente, se reservará de la consignacion mensual la parte que correspondiere, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese. En pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitiran billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

REINTEGRACION.

Table with 5 columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de pagos por habido, Idem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana, Manuel Estéban Catalá.

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, dotada con 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Leon.

Por fallecimiento del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villadonga, dotada con el sueldo anual de 800 rs.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenteliente, en esta provincia, dotada con 400 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Por Real orden de 17 de Setiembre último se ha dignado el Sr. D. G. J. G. conceder autorización solicitada al Ayuntamiento de Almagro para construir un teatro, y aprobar los estudios facultativos formados al efecto.

Gobierno militar de Córdoba.

D. Baltasar Lorente y Ferrando, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Hermenegildo y San Fernando de primera clase, de la de Cristo de Portugal, condecorado con otras distinciones por acciones de guerra.

Gobierno municipal de Moguer.

D. Juan Ramon de Búrgos, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de su litre Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de la villa de Berrocal.

D. Mateo Delgado, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de la villa de Berrocal.

D. Mateo Delgado, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO. Chapinería. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTÍA. Número 8.137 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Juan Panadero, al punto nombrado Linar del Churro, en término de Chapinería, y precedencia del anterior; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, conteniendo 16 encinas de primera clase, 4 de tercera, 2 de cuarta y 7 de quinta, con varios resalvos, matas y cepas.

Número 8.138 del inventario.—El arbolado que radica en finca de la viuda de Zacarías Moya, al punto nombrado Linar del Churro, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, conteniendo 16 encinas de primera clase, 4 de tercera, 2 de cuarta y 7 de quinta, con varios resalvos, matas y cepas.

Número 8.139 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Alejandro Domínguez al punto nombrado Linar del Churro y arroyo de los Hoyones, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, conteniendo 16 encinas de primera clase, 4 de tercera, 2 de cuarta y 7 de quinta, con varios resalvos, matas y cepas.

Número 8.140 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Gil Casado, al punto nombrado Vallejo de la fuente de Juan Lopez, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 7 fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 80 centiáreas, conteniendo una encina de primera clase, 3 de tercera, 46 de cuarta y 30 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirá en el local de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que correspondan.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en la cual deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado al depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Diciembre próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación, debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, e importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hacen de los títulos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 28 de Noviembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Sierra.

Modelo de proposición. El que suscribe se comprometo á entregar el día 1.º de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase... cuyo portador se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851, 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo establecido en el Real orden de 6 de Octubre último, la Junta ha acordado que la subasta de las Deudas amortizable de primera clase, la de segunda clase interior y exterior y la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 29 del presente mes, á las doce del día, dando principio por las Deudas amortizables.

centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. 3.º Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre con toda claridad y distinción la clase de Deuda á que correspondan las proposiciones ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda así interior como exterior y las del personal.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que la presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales ó Consúl de S. M. en Amsterdam, certificará la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respectivamente establece la regla 1.ª. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Abierta la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañando la carta de pago que acreditó haber constituido el depósito de que va hecho mérito. Acto continuo se abrirá y leerá ante todo el pliego en que la Junta hubiere consignado los precios tipos á que han de adquirirse los efectos, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones, dando principio por los correspondientes á las Deudas amortizables y concluyendo por los del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubrieren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acordando una u otra á la subasta siguiente.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que correspondiera, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Los interesados que opten por constituir el depósito en la Tesorería de la Deuda, habrán de verificarlo con la debida oportunidad para que puedan estar habilitados de las correspondientes cartas de pago al darse principio al acto de la admisión de pliegos, á las cuales deben acompañar aquellas.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Consúl de S. M. en Amsterdam, á fin de que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación, en una letra pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, quedarán reducidos á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda ó Consúl de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, e importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hacen otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda e importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito.

Madrid 4 de Noviembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposición. El que suscribe se comprometo á entregar el día... de Noviembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda... cuyo portador se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

El Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de Noviembre de 1862.

Table with 5 columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de impositivos, Nuevos impositivos, Total de impositivos.

en 980 rs., y capitalizado por la renta de 41 que han graduado los peritos, en 4.102 rs. 50 cént., tipo para la subasta. Núm. 8.140 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Gil Casado, al punto nombrado Vallejo de la fuente de Juan Lopez, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 7 fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 80 centiáreas, conteniendo una encina de primera clase, 3 de tercera, 46 de cuarta y 30 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.176 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas, 72 centiáreas, conteniendo 4 encinas de primera clase, 3 de segunda, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.177 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, conteniendo una encina de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.178 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, conteniendo una encina de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.179 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eusebio Ibañez, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, conteniendo 2 encinas de segunda clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.180 del inventario.—El arbolado que radica en finca de José Hernández, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 71 áreas, 36 centiáreas, conteniendo 9 encinas de primera, 11 de segunda, 6 de tercera, 5 de cuarta y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.181 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Marcos Casado, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 6 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, conteniendo 2 encinas de segunda clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.182 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Luis Domínguez, al punto nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, conteniendo 2 encinas de primera clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.183 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Marcos Casado, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 6 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, conteniendo 2 encinas de segunda clase, con algunos resalvos, matas y cepas.

Núm. 8.184 del inventario.—El arbolado que radica en finca de José Hernández, al sitio nombrado Zancojo, del mismo término y precedencia del anterior; su cabida 2 hectáreas, 22 áreas, 56 centiáreas.

Núm. 8.185 del inventario.—Once encinas de primera clase, 7 de segunda, 3 de tercera, 40 de cuarta y 21 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de la viuda de Zacarías Moya, sita al punto nombrado las Ventillas, término de Chapinería, procedente de sus propios.

Núm. 8.170 del inventario.—Dos encinas de cuarta clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Luis Domínguez, sita al punto nombrado Las Hoyas, de igual término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.171 del inventario.—Dos encinas de tercera clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.172 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.173 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.174 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.175 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.176 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

Núm. 8.177 del inventario.—Diez y seis encinas de clase y 4 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Eustasio Hernández, es de igual sitio, término y precedencia que las anteriores.

más bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. Sr. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó elusivos de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 27 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Morct.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio González, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada del Escribano Don Francisco Seco de Cáceres, que despacha la vacante de D. Domingo Bando, en autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Rubio con D. Saturnino Navarro Viente sobre pago de maravedíes se venden en subasta pública todos los derechos que corresponden á D. Saturnino Navarro de Viente, en el concepto de socio de la compañía ó sociedad titulada la Agricultura Española, y está señalado para su remate el martes 18 del próximo Noviembre, á la hora de las doce del medio día, en la audiencia de dicho Juzgado de las Ventillas, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 31 de Octubre de 1862.—Licenciado Seco. 6074-7

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Jerónimo Collier, Administrador principal que fué de la Renta de tabacos de la provincia de Lugo en 1832 y 1833, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de efectos y caudales de la Renta de tabacos de la referida provincia, correspondientes al tercer año económico desde 22 de Setiembre de 1832 á fin de Marzo de 1833, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6085-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Rapela, ó sus herederos, Administrador que fué de Rentas estancadas de la provincia de Lérida, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de la Renta de tabacos, correspondientes á la época desde 15 de Setiembre de 1832 á fin de Octubre de 1833, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6085-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Joaquín Soriano de Requena, D. Venancio Solano y D. Agustín de la Cortina, ó sus herederos, Administradores subalternos de Rentas estancadas de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de la Renta de tabacos, correspondientes al año de 1837, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6085-3

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Gudal, Jefe de paz ó interino del de primera instancia del distrito del Barquillo, referendada del Escribano del número del crimen D. Policarpo Lopez, por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, á Julia del Pozo, hija de fin de que en dicho plazo se presente en el citado Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, ó en el cárcel de Villa, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto de ropas á Anacleto, cuyo paradero se ignora, en la inteligencia que de no verificarlo se suspenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuera en persona.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6085-3

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días, á Manuel Saenz, natural de Santander, cuya demás filiación se ignora, para que se presente en el cárcel pública ó en el Juzgado de primera instancia del Barquillo y Escribana de D. Pedro José Vigil, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones á Soledad Ortega, apercibido que en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6085-3

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de Alicante y 2.º de partido. Por el presente, á todas las Autoridades de la nación, deslucamientos de la Guardia civil y demás empleados en el ramo de vigilancia y protección de la misma, hago saber: que en este mi Juzgado y oficio del actuario pedien diligencias para llevar á efecto la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio, en la causa criminal contra José Virués y Carrasco, natural de Ronda, vecino de esta ciudad, hábil, 46 años de edad, goberno del ferro-carril, de 34 años de edad, sobre testos de Francisco Alborera; en las cuales se han apareado todos los medios que hasta hoy han sido posibles para conseguir la captura de dicho condenado, sin que se haya conseguido, ni haberse producido su paradero; en su consecuencia, y con el fin de que esta tenga efecto, he acordado la inserción en la Gaceta del presente, para que si se halla al José Virués en cualquiera punto de España, se le prenda por cualquier Autoridad que de ello tenga noticia y se le remita á este Juzgado, pues en ello está interesado la administración de Justicia.

Dado en Alicante á 7 de Noviembre de 1862.—Antonio Alix.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. 6085

PARTIE NO OFFICIAL.

EXTERIOR. La Independance belge publica la siguiente circular dirigida á los Prefectos por el Conde de Persigny, con motivo de la entrada de M. Drouyn de Lhuys en el Gabinete francés: Señor Prefecto: El Emperador ha confiado á M. Drouyn de Lhuys la cartera de Negocios exteriores. Esta modificación ministerial en nada cambia la política del Gobierno de S. M. I. Trátase constantemente de conciliar dos grandes intereses que se hallan en frente el uno del otro, y de no sacrificar la Italia al Papa, ni el Papa á la Italia. Un hombre de Estado eminente, que tiene la ventaja de ser extraño á las negociaciones entabladas en los últimos años, puede servir con provecho á la resolución de tan importante y difícil cuestión. Los pueblos aguardarán con confianza este resultado.

CATALOGO

DE LAS ESTAMPAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PINTORES.	GRABADORES.	ASUNTOS.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO.	PINTORES.	GRABADORES.	ASUNTOS.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO.
			Alto. Cént. Mil.	Ancho. Cént. Mil.					Alto. Cént. Mil.	Ancho. Cént. Mil.	
	Mr. Massard	La coronacion de la Virgen. (Núm. 62 del Real Museo)...	40	29.5	20			El Cristo de la Paz: dibujo y grabado de Carmona.	61.5	43.5	10
	Le Villain	El dios Marte. (Núm. 63 R. M.)	43	23	20			El dulce sueño de la Virgen: grabado de Ametller.	34	25	8
	Crouelle	Retrato que se dice ser de Barbaroja, famoso corsario. (Núm. 129 R. M.)	45	28	20			San Esteban Protomártir: grabado de Vargas (C.)	19.5	15	4
	Carmona (M. S.)	Reunion de bebedores. Cuadro con el nombre de los Borrachos. (Núm. 138 R. M.)	36	51	30			La Madre del Divino Redentor, pintado por Signoroli y grabado por Bruneti.	21	18	4
	Mr. Andouin	Cuadro llamado de las Meninas. (Núm. 155 R. M.)	46	39	30			Un Niño Jesus contemplando su pasion y muerte, grabado por Bruneti.	20	15.5	4
	Henriquez	La fragua de Vulcano. (Núm. 195 R. M.)	39.5	52	30			San Pablo Apóstol, grabado por Sanz.	20	15	4
	Esquivel	Retrato de un viejo conocido con el nombre de Mænipto. (Núm. 243 R. M.)	48	24	16			Via-Crucis, inventado por D. Vicente Lopez y grabado por Gamborino.	10	15	30
	Rivera	Otro de un viejo descamisado, vulgarmente denominado de Esopo. (254 R. M.)	48	24	16			Una Magdalena, pintada por Mateo Cerezo y grabada por Alegre (M.).	24	19	4
	Vazquez (B.)	Otro llamado el Niño de Valdecaas. (Núm. 284 R. M.)	29	22	10			San Jerónimo, grabado por Pereda.	24	18	4
	Crouelle	Otro del Bobo de Coria. (Núm. 291 R. M.)	29.5	22.5	10			Dos estampas de la obra de Salustio, grabadas por Carmona (cada una).	23	17	6
	Muntaner	Una fábrica de tapices ó las Hílanderas. (Núm. 335 R. M.)	39.5	52.5	30			Cuadro ídem de devocion, grabadas por Carmona.	14	10	6
	Goya	Retrato á caballo del Conde-Duque de Olivares. (Número 177 R. M.)	35	31	30			Catorce estampas que forman un cuaderno de los cuadros hallados en Tito, cuyos asuntos son los siguientes: Angélica y Medoro, inventada por Martein y grabada por Freschi.	23	30	8
	Goya	Otro id. de Felipe III. (Núm. 230 R. M.)	35	31	30			Una Virgen con varios angeles en círculo, delineada por Rumsey y grabada por Sberniin.	29	29	8
	Goya	Otro id. de Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III. (Núm. 232 R. M.)	35	31	30			Seis que representan á Lindoro y Eucharis, Palas y la Victoria, Venus con una niña, Venus y los amores juveniles; Adonis herido y sostenido por Venus; Adonis preparándose para la caza, grabadas por Sberniin (cada una).	20	15	6
	Goya	Otro id. de Felipe IV. (Núm. 299 R. M.)	35	31	30			Otras seis que representan las musas, delineadas por Cipriani y grabadas por Bartolozzi (cada una).	21	16	4
	Goya	Otro id. de Doña Isabel de Borbon, primera mujer de Felipe IV. (Núm. 303 R. M.)	34.5	31	30			Primer baile de máscara que se dió en el coliseo del Principe.	35	49.5	10
	Goya	Otro id. del Principe D. Baltasar Carlos. (Núm. 332 R. M.)	32.5	22	30			San Miguel, grabado por Mariani.	31	18	4
	Goya	(Estos seis retratos forman un cuaderno.)						Coleccion de 41 pavimentos, de Rielaves y Jumilla, iluminados y dibujados por Pedro Arnal y grabados por Vazquez (cada una).	56	19	10
	Muntaner	Otro de cuerpo entero de un enano. (Núm. 246 R. M.)	29.5	22.5	10			Seis estampas que representan diferentes evoluciones del cuerpo de artillería volante y los escuadrones de los Guardias de Corps, dibujadas por Antonio Guerrero, grabadas por Enguidanos, Besanzon, Esteve y Nosseret (cada una).	31	46	10
	Muntaner	Otro id. de D. Fernando de Austria. (Núm. 278 R. M.)	26	13	6			Nuestra Señora de la Concepcion (cuadro de Cerezo), grabado por Carmona.	45	34	8
	Carmona	Nuestro Señor crucificado. (Núm. 51 R. M.)	26.5	17	4			Santo Toribio de Mogrovejo, grabado por Pilaja (P.).	36	55.5	8
	Ametller (D. B.)	El agudador de Sevilla, cuyo cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	33	27	18			Coleccion en 4.º de 28 estampas con el Apostolado, la Sacra Familia, los Evangelistas y los Dolores de la Iglesia, grabadas por Carmona (cada una).	31	18	4
	Selma (F.)	Aparicion de Nuestra Señora á San Ildefonso. (Número 326 R. M.)	53.5	43	60			La misma coleccion en 8.º	8	11	20
	Muntaner (F.)	Nuestra Señora con el Niño Dios se aparece á San Bernardo. (Núm. 315 R. M.)	53	42	50			Las Delicias maternales, óvalo grabado por Vargas.	30	22	4
	Hubert	La Adoracion de los pastores. (Núm. 191 R. M.)	43	52	30			El Niño Jesus de Pasion, grabado por Carmona.	20	15.5	4
	Carmona (J.)	Santiago Apóstol (media figura). (Núm. 189 R. M.)	26	20	4			Las Cuatro Estaciones de año, grabadas por Carmona.	20	15	4
	Carmona (J.)	Sacra Familia, en que aparecen Jesus, Maria y José. (Número 43 R. M.)	28	38	8			Coleccion de 20 cabezas devotas, óvalo (cada una).	14.5	11	2
	Enguidanos	La Caridad Romana.	33	42.5	30			El Santísimo Sacramento con el Padre Eterno y el Espíritu Santo y varios atributos, grabados por Carmona.	32	22	4
	Ramonet	La Sagrada Familia, en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José.	33.5	35.5	20			Nuestra Señora de la Soledad, de la Victoria, grabada por Carmona.	32.5	20	4
	Ramonet	Santa Rosa de Lima.	32.5	24.5	18			Jesus Nazareno, como se veneraba en el convento de Padres Trinitarios descalzos de Madrid, grabado por Carmona.	32	20	4
	Ramonet	Este cuadro y el anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.						San Lorenzo y San Sebastian (cada una).	30	18	4
	Ametller (B.)	Nuestra Señora con su Hijo en los brazos. III cuadro se halla en el Museo provincial de Sevilla.	20	21	8			El Divino Pastor y Divina Pastora (cada una).	32.5	58	4
	Carmona (S.)	Un Vinatero y una Vendimiadora. Los cuadros se hallan en el Palacio Real de Madrid (cada uno).	22	16	4			Nuestra Señora del Rosario.	30	20	4
	Pierron (J. A.)	Santa Maria Egipcíaca haciendo oracion. (Núm. 44 R. M.)	36	37.5	20			Nuestra Señora de Atocha.	32	22	4
	Ingouf	San Bartolomé Apóstol. (Núm. 53 R. M.)	38	32	20			Nuestra Señora de las Angustias.	30	19.5	4
	Criera	San Pablo primer ermitaño. (Núm. 72 R. M.)	31.5	31.5	14			Nuestra Señora de la Esperanza.	30	20	4
	Nibault	Exaltis de San Francisco de Asís. (Núm. 468 R. M.)	32.5	27	14			El origen de la pintura, grabado por Carmona.	30	20	4
	Henriquez (B. L.)	San Juan Bautista. (Núm. 495 R. M.)	36	38	20			Nuestra Señora del Sagrado.	30	29	4
	Vazquez (J.)	Santiago el menor copiado de un cuadro que se halla en el Palacio Real de Madrid.	21	28	10			Seis estampas del Poema de la Musica, dibujadas por Ferroyg y grabadas por Ballester.	15	9	16
	Ametller	San Gregorio Magno. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	45.5	36.5	30			Treinta y nueve id. de varias clases de peces de la costa de Cantabria, iluminadas al natural (cada una).	34	20	6
	Barcelon	Cartilla para aprender á dibujar, tomada de las obras de Ribera. (El cuaderno).	17	14	10			Cartilla para aprender á dibujar, litografiada, primer cuaderno con 12 estampas, por J. Avrial.	43	30	36
	Zurbaran	La llamada Pa'fortica de Zurbaran. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	49	29	16			Idem estampas sueltas de id. (cada una).			4
	Zurbaran	Idem segundo cuaderno, con ocho estampas de dicha cartilla.						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			32
	Zurbaran	Idem tercer cuaderno, con seis estampas de dicha cartilla.						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			5
	Zurbaran	Idem cuarto cuaderno, con seis estampas de dicha cartilla.						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			36
	Zurbaran	Idem estampas sueltas de id. (cada una).						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			42
	Zurbaran	Idem estampas sueltas de id. (cada una).						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			8
	Zurbaran	Explicacion de la Geometria correspondiente á esta cartilla, en 5.º						Idem estampas sueltas de id. (cada una).			2
	Zurbaran	Estado general de la poblacion de España en el año 1787.	98	50	8						2
	Alonso Cano	Ballester (J.). El cadáver de Nuestro Señor sostenido por un Angel. San José, copiado del original que se halla en San Ginés de Madrid.	41	28	16						
	Alonso Cano	Nosseret. El Nacimiento del Hijo de Dios. El cuadro se halla en el convento de San Pascual de Aranjuez.	51	43.5	30						
	Bayeu	Copia, al agua fuerte, de un techo pintado al fresco en el Palacio Real de Aranjuez.	45	45	30						
	Bayeu	La Huida á Egipto, pintada al fresco en el mismo Palacio. Diez y siete estampas que contienen diferentes dibujos, al agua fuerte, y forman un cuaderno.	42	21.5	10						
	Bayeu	Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos, grabadas al agua fuerte con aguadas de resina.	18	12	160						
	Bayeu	Un agarratado; grabado como los anteriores.	30	20	6						
	Bayeu	Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio.	30	22	24						
	Goya	Veinte y cuatro estampas que representan: los trabajos de Hércules; Europa, Asia, Africa y América; las virtudes cardinales, y dos batallas de Granada, pintadas al fresco en el Casón del Retiro, y grabadas al agua fuerte.	32	22	60						
	Goya	Las cuatro partes del mundo. Los originales existen en el Palacio Real de Madrid.	37	45	30						
	Goya	Jacob sale de Mesopotamia y pasa á Canaan.	30	44	8						
	Goya	Paso de los Israelitas por el mar Rojo.	30	44	8						
	Goya	Sacra Familia, del cuadro vulgarmente llamado la Perla. (Número 726 R. M.)	33	35.5	30						
	Goya	La Virgen del Pez. (Núm. 744 R. M.)	35.9	28	30						
	Goya	Caída de Nuestro Señor Jesucristo con la Cruz, del cuadro conocido por el Pasmó de Sevilla. (Núm. 784 R. M.)	48	34	50						
	Goya	La Visitacion de la Virgen á Santa Isabel. (Núm. 734 R. M.)	45	32	15						
	Rafael	Sagrada Familia en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José en segundo término. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	48	36.5	30						
	Rafael	Catorce estampas de aguas fuertes representando á los Apóstoles y el Salvador.	21	13	16						
	Rafael	Sacra Familia, llamada del Agnus Dei. (Núm. 723 R. M.)	48	36.5	15						
	Julio Romano	Santa Cecilia. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	38	30.5	16						
	Julio Romano	Santa Maria Magdalena.	24	10	4						
	Julio Romano	Otra de id.	20	15.5	4						
	Julio Romano	La Herodias.	30	21.5	6						
	A. Carraci	El Amor maligno (media figura).	37	27	10						
	A. Carraci	El Salvador del mundo.	21	18	4						
	Guercino (J. F. B.)	San Pedro en la cárcel. (Núm. 603 R. M.)	24	53.5	10						
	Guercino (J. F. B.)	Ecce-Homo.	32	23	4						
	Guercino (J. F. B.)	Jacob bendiciendo á los hijos de José.	88.5	42.5	30						
	Horacio Gentileschi	Moisés salvado de las aguas del Nilo. (Núm. 804 R. M.)	48	41	30						
	Vicario (A.)	Santa Agueda, media figura. (Núm. 642 R. M.)	40	31	14						
	Tiziano	Retrato de Tomas Moro, gran Canciller de Inglaterra. (Número 724 R. M.)	33.5	25.5	20						
	Tiziano	Otro del Emperador Carlos V. (Núm. 765 R. M.)	20.5	14	6						
	Tiziano	Ecce-Homo. (Núm. 914 R. M.)	23	17.5	4						
	Tiziano	La Virgen de los Dolores. (Núm. 922 R. M.)	23	17.5	4						
	Tintoretto	Retrato de un hombre, al parecer asiático. (Núm. 645 R. M.)	33.5	26	10						
	P. Verones	Mr. Viel.	38	34.5	20						
	P. Verones	Céfalo y Procris.	38	34.5	20						
	Lanfranco	Exequias de Julio César. (Núm. 884 R. M.)	47.5	69.5	120						
	A. del Sarto	La Virgen, el Niño Dios y San Juan con dos Angeles. (Número 681 R. M.)	35	26.5	14						
	Van-Dyck	Retratos de medio cuerpo de Van-Dyck y Conde de Bristol. (Núm. 1.407 R. M.)	27	33	20						
	Van-Dyck	El Charlatan saca-muelas. (Núm. 1.307 R. M.)	35	50.5	20						
	Moro (A.)	Retrato de una señora con un perro. (Núm. 1.382 R. M.)	34	26	10						
	Moro (A.)	Otro de la Reina Maria de Inglaterra. (Núm. 1.446 R. M.)	34	26	10						
	Mengs (A.)	La adoracion de los Pastores. (Núm. 1.057)	53	39	40						
	Mengs (A.)	El descendimiento de la Cruz.	48	34.5	30						
	Mengs (A.)	Una Virgen con el Niño Dios en brazos, titulado Refugium peccatorum. El original de esta estampa y de la anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	23	21.5	6						
	Greuce	La plegaria al Amor, en un óvalo guarnecido de flores.	37	27	10						
	Boucher	La pesca del corderillo.	57	43	30						
	Boucher	La caza del avestruz.	55	43	30						

NOTA. Siendo propiedad del Estado las estampas y grabados contenidos en este catálogo, se perseguirá ante la ley al que de cualquiera manera los reproduzca.